



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEQROO”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral en México, exigiendo la homologación de los estándares con los que se organizan los procesos electorales tanto a nivel federal, como local, por lo que los Congresos de las diferentes entidades federativas, debían generar las reformas a sus diferentes normas electorales.
- II. La XIV Legislatura del Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a lo ordenado en la reforma constitucional antes referida, en el mes de noviembre de 2015 generó las adecuaciones y reformas a la Constitución local, la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación y leyes orgánicas del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral, todas del estado de Quintana Roo.
- III. Con motivo de dichas reformas y adecuaciones, los partidos políticos MORENA y Acción Nacional, promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las acciones de Inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, en contra de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; a su vez los partidos políticos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Acción Nacional, interpusieron ante dicho máximo órgano jurisdiccional revisor acciones de inconstitucionalidad en contra de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, las cuales se identificaron



con la nomenclatura 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015.

- IV. Que el día once de febrero del dos mil dieciséis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva las acciones de inconstitucionalidad antes citadas, determinando la invalidez de diversos preceptos de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambas del Estado de Quintana Roo; estableciendo que surtirían efectos al momento de la notificación de los puntos resolutiveos a la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

El día once de febrero de dos mil dieciséis, mediante los oficios SGA/MOKM/44/2016 y SGA/MOKM/55/2016, ambos de la misma fecha citada, signados por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, maestro Rubén Jesús Lara Patrón, fue notificado el H. Congreso del Estado de los resolutiveos de las acciones de inconstitucionalidad antes referidos.

Con lo anterior se tiene la certeza de cuál es la normativa vigente que regirá en el Proceso Electoral 2016, y con la finalidad de realizar la difusión de la misma entre los partidos políticos y la ciudadanía, se hace necesaria la publicación del Compendio Electoral 2016, y así contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la democracia.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: Que el conocimiento del marco legal vigente es de suma importancia para toda la sociedad, toda vez que ésta debe contar con las herramientas legales necesarias para ejercer a plenitud sus derechos, máxime que incluye la normatividad en materia electoral, la cual constituye el mecanismo esencial para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo antes señalado resulta de mayor importancia, tomando en cuenta el proceso electoral local ordinario que actualmente se desarrolla en la entidad, mediante el cual, se elegirán a los ciudadanos y ciudadanas que ocuparán los cargos de Gobernador, Diputados a la XV Legislatura y Miembros de los once Ayuntamientos, respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, se incrementa, en mayor medida, la importancia de la coordinación interinstitucional entre los órganos estatales que suscriben el presente Convenio Específico, quienes tienen entre sus atribuciones el procurar por el Estado democrático de derecho y la participación activa de la ciudadanía en la entidad, razón que motiva la suma de esfuerzos para alcanzar objetivos en común, en este caso, la difusión del marco normativo en materia electoral vigente y promover la cultura de la legalidad y la democracia en el Estado.



DECLARACIONES

A. DECLARA "EL CONGRESO":

I. Que de acuerdo a lo que establece el primer párrafo del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Poder Legislativo forma parte del Poder Supremo del Estado.

II. Que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo que dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Gran Comisión es el órgano colegiado, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de gobierno, legislativas y administrativas que tiene el Congreso del Estado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

IV. En términos de los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, inmediatamente después de que se haya integrado la Gran Comisión, se reunirán sus presidentes para nombrar de entre ellos, en escrutinio secreto y por mayoría de votos, al Presidente, al Secretario y a los tres Vocales de la Gran Comisión. El Presidente de la Gran Comisión tendrá el carácter de Coordinador del Poder Legislativo, por lo que en la actual legislatura dicha responsabilidad recae en el Diputado Pedro José Flota Alcocer.

V. En términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Gran Comisión en ejercicio de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas, por lo que el Diputado Pedro José Flota Alcocer, Presidente de la Gran Comisión, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir documentos de esta naturaleza.

VI. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Esmeralda número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, colonia Barrio Bravo, código postal 77098, Chetumal, Quintana Roo.

B. DECLARA "EL IEQROO":

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con el numeral 6 de su Ley Orgánica, es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena



autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, y sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señala la Ley.

III. Que para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, una Contraloría interna, las Direcciones de: Organización, Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos, y de Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística y el Centro de Información Electoral.

IV. Que su Consejo General es el órgano superior de dirección y actualmente está integrado por una Consejera Presidenta, dos Consejeras Electorales y cuatro Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y un Secretario General.

V. Que su Consejera Presidenta fue designada el treinta de octubre del dos mil quince mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de nomenclatura INE/CG908/2015, por lo tanto, cuenta con la facultad de representarlo legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo.

VI. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Prolongación Álvaro Obregón número quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, Zona Industrial II, carretera Chetumal-Bacalar, código postal 77049, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



C. DECLARA “EL TEQROO”:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II, párrafo 8, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, es un órgano constitucional autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente en sus decisiones.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, entre sus competencias se encuentra el contribuir a la promoción de la cultura política y democrática de la entidad.

III. Que el Maestro Víctor Venamir Vivas Vivas, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias de representación para suscribir cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico que sea afín a la realización de los objetivos de su representado, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

IV. Que el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión del Pleno de dicho órgano jurisdiccional, de fecha tres de marzo del año en curso, fue autorizado para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, fracción X de su Ley Orgánica.

V. Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 283 “A”, entre las calles Justo Sierra y Camelias de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

D. DECLARAN, “LA PARTES”.

I. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

II. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto considerado en el presente convenio.

III. Que por razón de su naturaleza, finalidad y objetivos, establecen este canal de comunicación que les permitirá el uso eficiente de los recursos económicos, con que disponen para lograr su propósito, que es el de difundir el marco normativo legal vigente que promueva una adecuada cultura y los valores democráticos de los quintanarroenses.



IV. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración para la consecución del objeto materia de este instrumento y que luego de conocer las propuestas en precio y calidad de tres diferentes prestadores de servicios en el ramo, han optado por la contratación de la empresa denominada Grupo Editorial Estosdías S.A. de C.V.

V. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio Específico, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

VI. Que manifiestan su intención para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer un esfuerzo conjunto al aportar en partes iguales los recursos económicos para la impresión del Compendio Electoral 2016. Mismo que contribuirá a la adecuada difusión de las disposiciones electorales que rigen en la actualidad en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a aportar cada una, de manera igualitaria, la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N) a fin de cubrir el costo de la impresión de 1200 (mil doscientos) ejemplares del Compendio Electoral 2016, la cual tiene un costo total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil, doscientos pesos, 00/100 M/N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el presupuesto expedido por la empresa encargada de realizar la impresión, denominada Grupo Editorial Estosdías S.A. de C.V., de fecha dos de febrero del año en curso, mismo que se adjunta cómo **Anexo I** del presente Convenio Específico.

"**LAS PARTES**" convienen en realizar los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada en los plazos y términos que a continuación se establecen:

- 1) Aportar el 50% equivalente a \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M/N) del monto que les corresponde, en una exhibición, al momento de la firma del presente Convenio Específico.
- 2) Aportar el 50% restante, equivalente a \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M/N) del monto que les corresponde, en una exhibición, al momento de la entrega del total de los ejemplares acordados, y estos divididos a su vez en igual cantidad entre "**LAS PARTES**".



TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a difundir en sus respectivas páginas de internet institucionales en formato digital el Compendio Electoral 2016.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones que se formalizan en el presente Convenio Específico de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables, a los siguientes funcionarios:

- I. Por "**EL CONGRESO**", la Licenciada Lilián Melissa Verduzco Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- II. Por "**EL IEQROO**", al Licenciado Víctor Manuel Interián López, Director de Administración del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- III. Por "**EL TEQROO**", a la Licenciada Miriam Gabriela Gómez Tún, Jefa de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia igual a la del cumplimiento de su objeto, iniciando al momento de su firma y culminando una vez que cada una de las partes haya recibido la cantidad de 400 (cuatrocientos) ejemplares del Compendio Electoral 2016 que les corresponden.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico de Colaboración cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como instrumentar las provisiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

NOVENA. DEFINITIVIDAD. El presente Convenio Específico de Colaboración, constituye la voluntad de "**LAS PARTES**" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o



escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los 14 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "EL CONGRESO"

ING. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN

POR "EL IEQROO"

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO
MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL TEQROO"

MTRO. VÍCTOR V. VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

Las presentes firmas corresponden al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO y, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, de fecha 14 de marzo del dos mil dieciséis.